



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00115– 00
Asunto : Decreta Medida.

Armenia, 06 octubre 2021.

En atención a la solicitud que antecede elevada por el mandatario judicial de la parte ejecutante (pág. 66-67 doc. 21), y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 599 del CGP, se decreta:

1. El embargo y consiguiente retención del treinta [30%] de la asignación salarial, primas, vacaciones bonificaciones, retroactivos y prestaciones sociales, que perciba la ejecutada Gloria Nancy Giraldo Jiménez con cc 24.995.687, quienes se encuentra vinculadas a Soluciones Efectivas Temporal S.A.S. [Artículo 593-9 del CGP. y artículo 154 C.S.T.]. Así se oficiara.

Se requiere al pagador para que en el evento de que la ejecutada ya tenga una medida de embargo vigente, informe:

1. Juzgado de conocimiento y ciudad para el cual operan los descuentos.
2. Nombre del demandante.
3. Porcentaje del descuento.

Y

4. Número de radicación del proceso.

Lo anterior, atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

No se oficiará al pagador para solicitar la información adicional requerida por la parte ejecutante, en tanto, no se acerca junto con la solicitud la prueba sumaria de haberse intentado dicha solicitud a través del mismo interesado, pues es

información relevante para el fin del proceso y carga de la parte ejecutante, de acuerdo con lo reglado en el numeral 4 del art. 43 del CGP.

Se advierte al pagador que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

2. Para el proceso con radicado:
No 63 – 001 – 40 – 03 – 003- 2021-00115-00.

3. Demandante:

- 3.1 Nombre:

Cooperativa Multiactiva APIS, identificada con la sigla Apiscoop

Identificación:

Nit. Nro 801.005.102-1

4. Demandados:

- 4.1 Nombre:

Gloria Nancy Giraldo Jiménez.

Identificación:

c.c. 24.995.687.

5. Si el pagador no retiene como se le indicó el dinero ordenado de conformidad con el Código General del Proceso, Artículo 593, numeral 9°:

“..... responderá por dichos valores”.

Es decir, el dinero que dejó de descontar será pagado con el dinero personal, patrimonio, de la persona que ejerce el cargo de pagador y que desobedeció la orden judicial.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

gerencia@apiscoop.com.co

kandajca@hotmail.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Egh

Se notifica por estado el 07 octubre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

575978b910b1517a767ec8383339a49c66c5d22e0c4a7e8b429c16f6604e9c76

Documento generado en 06/10/2021 10:46:06 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>